

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA
LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS
CIENCIAS DE LA SALUD Y FERRING, SAU**

En Madrid a 15 de octubre de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante, la “**FUNDACIÓN**”), con domicilio social en Avenida Tres Cruces, s/n – 46014 Valencia, CIF G-96792221, e inscrita en el Registro de Fundaciones 336v representada por Dña. Raquel Gálvez Balaguer con NIF 53.056.867-F, en calidad de gerente según poderes otorgados ante Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma con fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

DE OTRA PARTE: **FERRING, S.A.U.** (en adelante, “**FERRING**”), con CIF A-78297140 y con domicilio profesional en C/ Arquitecto Sánchez Arcas, 3. 1º, 28040 Madrid, representada por D. Juan Carlos Aguilera Rodríguez con DNI/NIF número 5.218.453-Y y por D. Oscar Capote Agudo, con DNI/NIF 05273642-H, en virtud de escritura pública firmada con fecha 1 de octubre de 2018, con número de protocolo 2007, ante la notario de Madrid Dña. Eloísa López-Monís Gallego y que causó la Inscripción nº 92 en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.

Y DE OTRA PARTE: el Dr. Juan Gilabert Estellés, Jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología del Hospital General Universitario, en calidad de Director del curso (en lo sucesivo, el “**Director del Curso**”).

Celebran, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el siguiente Convenio de Colaboración, y

MANIFIESTAN

- I. Que la **FUNDACIÓN** es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY

20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

- II. Que FERRING, es una compañía farmacéutica altamente comprometida con la investigación científica y con la mejor asistencia sanitaria para los pacientes y, en este sentido, está interesado en patrocinar proyectos de investigación y de mejora de la calidad asistencial.
- III. Que, en el ámbito de la Fertilidad, la FUNDACIÓN tiene previsto realizar el curso 360° en Atención Integral en las Edades de la Mujer (en adelante, el “Evento”). Dicho Evento tiene un indudable interés científico/sanitario ya que va destinado a incrementar el conocimiento de los profesionales sanitarios que asistan al mismo.
- IV. Que FERRING está interesada en patrocinar o sufragar una parte de los gastos asociados al Evento que va a realizar la FUNDACIÓN y ésta acepta esta colaboración como patrocinador del mismo.
- V. Que, por lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para la firma y posterior desarrollo del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- La FUNDACIÓN Y EL DIRECTOR DEL CURSO, se comprometen mediante la firma del presente Convenio a:

- Realizar el Curso 360° en Atención Integral en las Edades de la Mujer.
- Destinar los fondos aportados por FERRING únicamente al Evento.
- En cumplimiento de lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (2016), la FUNDACIÓN se compromete a difundir la participación de FERRING como colaboradora en el Evento, indicándolo expresamente en los folletos y publicaciones de la FUNDACIÓN que hagan referencia al mismo, e independientemente del soporte -en papel o digital- en el que se materialicen. A tal efecto la FUNDACIÓN estará autorizada para insertar el logotipo de FERRINGU. en dichos documentos. En ningún caso, la FUNDACIÓN difundirá la colaboración de FERRING, S.A.U o insertará su logotipo en relación con actividades distintas de la indicada anteriormente.

La FUNDACIÓN y el DIRECTOR DEL CURSO declaran expresamente que el importe de la aportación efectuada por FERRING, S.A.U. será destinada a financiar gastos de carácter general del Evento y, en ningún caso será destinada a sufragar los gastos de los profesionales sanitarios intervinientes en el mismo (bien como ponentes, formadores o asistentes).

SEGUNDA.- FERRING contribuirá con la cantidad de 2.250euros para la realización del Evento. En esta cantidad se encuentra incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación. Dicha cantidad se abonará mediante transferencia, en los 30 días siguientes desde la firma del presente Convenio, en la cuenta corriente ES70 2038 6123 1560 0004 5078 titularidad de la FUNDACIÓN.

Tras la realización del pago la FUNDACIÓN emitirá y entregará a FERRING un justificante de la aportación efectuada por éste e indicando el concepto.

TERCERA.- El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Convenio entre la FUNDACIÓN, y FERRING, SA, estará presidida por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra

CUARTA.- La FUNDACIÓN se compromete mediante la firma del presente Convenio a difundir la participación de FERRING, S.A.U., como colaboradora en las actividades de interés general propias de su objeto social y a acreditar de una forma satisfactoria la difusión efectuada de la colaboración de FERRING, S.A.U., en la actividad en concreto aquí recogida.

QUINTA.- La FUNDACIÓN se compromete, en relación con las actividades que se derivan del presente Convenio, a cumplir y observar las leyes, normas, códigos y directrices aplicables en materia de promoción de medicamentos, previstas por la legislación nacional, cualquier autoridad gubernamental u órgano de gobierno o regulador competente en cada país en el Territorio y, en particular y a título indicativo y no exhaustivo, con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica 2016 (el “Código”), así como cualquier código correspondiente, equivalente o similar en el Territorio y aquellos códigos de práctica de la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas.

De acuerdo con lo anterior, la aportación económica efectuada (de acuerdo con el Pacto SEGUNDO), en la medida que se destine a la organización del Evento, estará sujeta a la no oposición al Evento por parte de la Unidad de Supervisión Deontológica de Farmaindustria una vez tenga lugar la preceptiva comunicación del mismo por FERRING, S.A.U., previamente a su celebración (Artículos 11 y 33 del Código).

Consiguientemente, la no autorización del Evento por la Unidad de Supervisión Deontológica, operará automáticamente como una condición resolutoria de la aportación efectuada, debiendo reintegrarse el importe correspondiente a FERRING, S.A.U. en plazo de diez (10) días hábiles desde que ésta comunique a la FUNDACIÓN la no autorización del Evento.

No obstante lo anterior, en caso de no llevarse a cabo por la FUNDACIÓN, en el plazo indicado, el reintegro del importe de la aportación afectado al Evento no autorizado, se entenderá como incumplimiento que facultará a FERRING, S.A.U. para resolver el presente Convenio, debiendo la FUNDACIÓN reintegrar a FERRING, S.A.U. la totalidad de la aportación económica efectuada.

SEXTA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Laboratorios en relación con las transferencias de valor recogidas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (2016), FERRING informa a la FUNDACIÓN de los siguientes extremos:

- (i) Los datos relativos a la aportación efectuada en virtud del presente acuerdo se tratarán como transferencias de valor a la FUNDACIÓN, publicándose, de forma individual y acumulada, en la categoría que corresponda.

Los datos anteriores se publicarán en abierto en la página web de FERRING (www.ferring.es) con el desglose que figura en el Anexo II del referido Código de Buenas Prácticas 2016 de FARMAINDUSTRIA (www.codigofarmaindustria.org). Dicha publicación tendrá lugar dentro de los 6 primeros meses posteriores al período anual aplicable.

- (ii) La información, una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un período más corto.
- (iii) FERRING mantendrá en sus archivos la documentación que justifique y acredite las transferencias de valor por un período mínimo de cinco (5) años desde la finalización de cada período anual aplicable, salvo que legalmente se establezca un período menor.
- (iv) Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el Código de Buenas Prácticas 2016 de FARMAINDUSTRIA, FERRING proporcionará anualmente la información relativa a las transferencias de valor realizadas a la Unidad de Supervisión Deontológica.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 05 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, los legales representantes firmantes de este Acuerdo y/o sus anexos si los hubiera, así como cualesquiera otras personas cuyos datos personales se recojan para la ejecución de este Convenio como interlocutores en las relaciones para su ejecución quedan informadas de que dichos datos personales, así como los que sean generados durante la vigencia de la relación jurídica, serán necesariamente tratados por FERRING, S.A.U. y almacenados en un fichero de su responsabilidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación de colaboración así como envío y personalización de documentación, agenda de contactos y mantenimiento de históricos de relaciones comerciales.

Los datos facilitados podrán ser cedidos a otros terceros en los casos legalmente previstos tal como auditores financieros, Órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección y fedatarios públicos en caso de elevación a público del documento.

En caso de que la FUNDACIÓN deba facilitar datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de las identificadas en el presente Convenio para la ejecución del mismo, deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en esta cláusula.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento de sus datos, así como retirar el consentimiento prestado o formular reclamaciones ante la Autoridad de Control dirigiendo una comunicación por escrito, adjuntando una copia de su DNI, a FERRING S.A.U., Calle C/ Arquitecto Sánchez Arcas, 3. 1º, 28040 Madrid, o, alternativamente, enviando dicha documentación escaneada, en la siguiente dirección de correo electrónico: derechosarco@fering.com.

OCTAVA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

En caso de cualquier controversia o reclamación relacionada con este acuerdo o incumplimiento del mismo, las partes intentarán resolver estos conflictos de forma amistosa. Si no se alcanza un acuerdo, las partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a su propio fuero y domicilio si fueren distintos.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio por duplicado a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD
VALENCIANA HOSPITAL GENERAL
PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA,
DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS
CIENCIAS DE LA SALUD



p.p.: Dña. Raquel Gálvez Balaguer

DIRECTOR DEL CURSO

p.p. Dr. Juan Gilabert Estellés

FERRING, SAU

p.p.: D. Juan Carlos Aguilera Rodríguez

p.p.: D. Óscar Capote Agudo

